

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez informando que la presente demanda se encuentra pendiente de la notificación personal a la parte demandada.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de mayo de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 347

Rad. Juzgado: 2019-00453-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en el trámite de esta demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ROSENDA IBARGUEN MOSQUERA** en contra del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLOGICA INSIGHT SAS** y solidariamente en contra de **MEDIMAS EPS**, habrá de indicarse que en atención a la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y teniendo conocimiento de las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales de las sociedades demandadas reportadas en los certificados de existencia y representación legal y que corresponden a:

- **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLOGICA INSIGHT SAS:** centrodeatencioninsight@gmail.com
- **EPS MEDIMAS:** notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Se dispondrá realizar la notificación de la demanda teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8º del mencionado Decreto, esto es mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas enunciadas anteriormente y que reposan en el expediente, las cuales se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos respectivo.

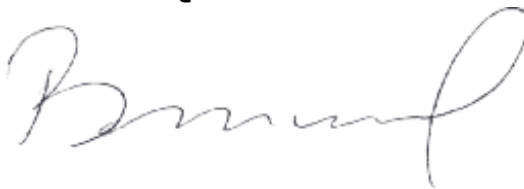
Teniendo en cuenta además que dentro del auto admisorio se dispuso darle a la presente el trámite de una demanda de **única instancia** y en vista de que la misma se entenderá surtida con la notificación relacionada en el párrafo que antecede, se dispone señalar el **dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am)**, para que tenga efectos la audiencia dentro de la cual las sociedades demandadas, comparecerán al Juzgado a

contestar la demanda de manera oral por conducto de sus representantes legales o por intermedio de apoderado judicial.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 085 hoy 08 de octubre de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria